MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7

ADENDA No. 001 AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA PN RASES No 7 SA MC 010 2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA ADULTO Y PEDIATRICO, PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7.

En atención al proceso Nro. PN RASES No 7 SA MC 010 2026 cuyo objeto contractual es la "*PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA ADULTO Y PEDIATRICO, PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7*, esta Regional de Aseguramiento en Salud No 7, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación), manifiesta lo siguiente;

- Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.2.1): *La entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones mediante adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

- C-104 de 2025 ANCP-CCE [...] *una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza mediante adendas.*

  - *Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda, siempre que mediante dicho documento se modifiquen los pliegos de condiciones, lo cual ha de hacerse en el momento que legalmente se ha adecuado para ello.* Sic.

- Ahora bien, el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 - *Establece la capacidad financiera y organizacional como requisitos habilitantes "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*".

Frente a lo anterior, es pertinente aclarar que esta entidad estatal basada en el principio de igualdad que rige la contratación estatal y en relación a las reiterativas observaciones sobre los indicadores financieros del referido proceso, el día 16/04/2026 mediante referencia de mensaje

CO1.MSG.9290728 de la plataforma transaccional SECOP II, solicitó los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 y 2025 a los oferentes participes del proceso: SAMEN IPS SAS, CLINICA VIVE LTDA y CLINICA ESPECILIZADA EN SALUD MENTAL SAS, con el fin de realizar un análisis de la capacidad financiera y de las condiciones mínimas de los proponentes, a través de sus indicadores liquidez y endeudamiento de conformidad con el Decreto 579 de 2021.

Corolario a lo enunciado y con el ánimo de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva de los proponentes en igualdad de condiciones, esta entidad estatal procede a realizar un análisis exhaustivo de los estados financieros allegados al proceso por las entidades participes en el presente proceso contractual, y, en consecuencia procede a modificar el cronograma contractual del proceso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Villavicencio, 20 ABR 2026

Teniente Coronel **JAIME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 7.

Elaborado por: SI. Edison Javier Martínez Guayabo
Jefe Grupo Contratos RASES 7
Revisado por: CPS Evelyne Alexandra Benitez Gutiérrez
Abogada RASES No 7
Revisado por: CT. Sergio Andrés Ruiz Hidalgo
Jefe Area Logística y Financiera RASES 7

Calle 21 No. 12-50 Barrio Tenerife
Teléfono: 8726100 ext, 34303.
menev.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co